

LINEA DEL PAA:	320
ESET:	20234310131513 Id: 1404258
ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN	Resolución No. 197 del 4 de marzo de 2023

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-**, entidad estatal del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, creada mediante Decreto Ley 1760 de 2003 y modificada su naturaleza por el Decreto No. 4137 de 2011, representada en este acto **ANDRÉS FELIPE BITAR ARRÁZOLA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.726.211 expedida en Bogotá D.Ca, en su calidad de Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas designado para este cargo según Resolución No. 1048 del 31 de agosto de 2022 y con Acta de Posesión No.65 del 21 de diciembre de 2021, quien obra de conformidad con las facultades conferidas en materia contractual, debidamente facultado (a) de conformidad con las funciones contempladas en los artículos 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 y la Resolución No. 1048 del 31 de agosto de 2022, proferida por el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y quien en adelante se denominará **LA ANH** por una parte y, de la otra parte, **GLORIA NELLY ACOSTA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.428.228, actuando en calidad de Apoderada de la señora KATHERINE TAYLOR con pasaporte No. 505683652 Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA -FUPAD COLOMBIA**, de conformidad con la información que reposa en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 21 de febrero de 2023, con NIT. 830084232-3, Organización internacional no gubernamental, privada, independiente sin ánimo de lucro con sede en Washington D.C., afiliada a la Organización de los Estados Americanos (OEA), quien en adelante se denominará la FUPAD, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, subrogado por el Decreto 714 de 2012, se cambió la naturaleza jurídica de la ANH a la de Agencia Estatal, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objetivo de “administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional”.
2. Que por otra parte, la ANH también tiene funciones específicas relacionadas con los asuntos de las comunidades y con la sostenibilidad del sector de hidrocarburos tales como: “Apoyar al Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes en los



asuntos relacionados con las comunidades, el medio ambiente y la seguridad en las áreas de influencia de los proyectos hidrocarburíferos”, “Suscribir los convenios interinstitucionales para la implementación del modelo de desarrollo sostenible para el sector hidrocarburos e implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado fortalecimiento institucional de las entidades que ejercen como autoridad nacional en materia socio ambiental”.

3. En este sentido y teniendo en cuenta el número creciente de contratos de exploración y producción de hidrocarburos y por ende también el crecimiento de las problemáticas presentadas en los territorios donde se desarrollan estas actividades, la ANH ha celebrado convenios con entidades que en el marco de sus competencias contribuyen a la prevención y atención de las problemáticas de carácter ambiental o social que se presentan en los territorios donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, entidades como el Ministerio del Interior, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, el Ministerio de Trabajo, la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, la Superintendencia de Industria y Comercio, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y las Corporaciones Autónomas Regionales, e Institutos de Investigación adscritos al Ministerio de Ambiente, entre otros, con el fin de garantizar que estas entidades competentes en las diferentes problemáticas que se presentan en el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, realicen el acompañamiento requerido a las compañías petroleras para que la actividad se ejecute en armonía con las dinámicas sociales y ambientales de cada territorio.
4. Así mismo, la gestión político institucional que permite el desarrollo de la actividad económica del sector de hidrocarburos, se realiza a nivel territorial (regional y local), evidenciándose la falta de fortalecimiento a la institucionalidad para atender las contingencias que el sector demanda, lo cual debilita el relacionamiento con actores estratégicos, aspecto fundamental para implementar la gestión del componente de diálogo social, que permita propiciar ambientes favorables para operación del sector de hidrocarburos generó la necesidad de contar con un proyecto de inversión socio ambiental que buscara disminuir la suspensión de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos debido a problemáticas derivadas de situaciones ambientales y sociales, por lo anterior se formuló por parte de la ANH y se aprobó por parte del DNP el proyecto de inversión denominado “Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental”.
5. Que es así como, la gestión ambiental y social implementada por la ANH, se fundamenta en la implementación de estrategias y proyectos con propósito, respetuosas y éticas, que generen un impacto positivo en el desarrollo sostenible de las comunidades, así mismo se busca implementar planes de acción para fortalecer el diálogo social participativo, con el objetivo de avanzar el desarrollo territorial en condiciones de equidad y sostenibilidad ambiental, aportando así a la “Transición Energética justa, segura, confiable y eficiente”, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el DNP en el

proyecto de Inversión socio ambiental.

6. Que a través del apoyo institucional a entidades cuya misión sea la investigación y caracterización de líneas base ambientales, en el territorio nacional, en temas de biodiversidad, ecosistemas e hidroclimatología; para adquirir información primaria mediante muestreos en campo, toma de datos en equipos de medición climatológica, expediciones científicas en materia de biodiversidad, que guarden relación con las áreas de interés para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
7. Que la ANH realizó la “INVITACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA CON EL FIN DE SUSCRIBIR CONVENIO DE ASOCIACIÓN FUNDAMENTADO EN EL DECRETO 092 DE 2017”, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II.
8. Que una vez concluido el término para presentar interés y manifestar el compromiso irrevocable de aporte en recursos las siguientes Entidades sin Ánimo de Lucro manifestaron su interés:
 - FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO-FUPAD.
 - CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL CCI
 - UT AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE
9. Que mediante la comunicación del 24 de febrero de 2023, con Radicado No. 20234310137143 Id: 1406251, el ordenador del Gasto- ANDRÉS FELIPE BITAR ARRÁZOLA- Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas, designó el Comité Evaluador, así: Componente Técnico: Nelson Soler Soler y Miguel José Arenas Valdivieso y Componente Financiero: Nancy Alcalá Torres y Componente Jurídico: Lizeth Catalina Ramírez, quienes procedieron a realizar las respectivas evaluaciones.
10. Que se realizó la verificación de los porcentajes de los recursos en dinero respecto del valor del total del convenio, con el fin de determinar la procedencia de un proceso competitivo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto 92 de 2017.
11. Que el día 28 de febrero de 2023, fecha prevista en el cronograma, se publicaron los informes de verificación financiera, técnica y jurídica de las propuestas presentadas, en dicho documento el comité técnico constató el porcentaje de los aportes ofrecidos por los interesados.
12. Que de acuerdo con el análisis realizado por parte de los comités evaluadores, la propuesta que cumplió con el aporte equivalente al treinta por ciento (30%) o más en dinero del total del valor del futuro convenio fue la presentada por la FUNDACION PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD, razón por la cual no se llevó a cabo el proceso competitivo referido en el Decreto 92 de 2017.

13. Que como resultado de los informes de verificación se evidenció que la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA – FUPAD** cumple con la capacidad financiera, experiencia técnica (idoneidad) para el desarrollo del objeto del convenio y la capacidad jurídica, cumpliendo así los parámetros del citado Decreto.
14. Que la ANH cuenta con los recursos presupuestales requeridos para la celebración y ejecución de este Convenio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15423 del 27 de enero de 2023.
15. Que mediante la comunicación No. 20234310131513 Id: 1404258 del 16 de febrero de 2023, la Vicepresidencia de Promoción y Asignación de Áreas presentó estudios previos, a través de los cuales justificó la necesidad y solicitó suscribir un convenio de asociación.
16. Que mediante comunicación interna con radicado No. 20231400142553 Id: 1408556 del 3 de marzo de 2023, la Oficina Asesora Jurídica profirió viabilidad jurídica al presente convenio.
17. Que la propuesta presenta por la **FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO COLOMBIA FUPAD COLOMBIA**, hace parte integrante del presente convenio.

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y de interés público, entre la ANH y el asociado, que permitan fortalecer la articulación interinstitucional nación - territorio, a través de la implementación de iniciativas socio-ambientales que aporten al desarrollo sostenible de los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos, bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos, aportando a la "transición energética justa, segura, confiable y eficiente".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: En consideración a la necesidad descrita, la ANH, requiere aunar esfuerzos entre la entidad y una organización sin ánimo de lucro que permita la implementación efectiva del proyecto de inversión "Apoyo para la viabilización de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de la articulación institucional de la gestión socio ambiental", con el fin de implementar estrategias de diálogo participativo en las comunidades, reconociendo las diferencias para así garantizar la participación efectiva de los actores en el territorio cumpliendo con los principios de la política pública en materia social y ambiental. Adicionalmente, fortaleciendo a las comunidades con la participación de estas en la inversión social en territorio.

Para lo anterior, se requieren ejecutar las siguientes actividades definidas en la cadena de valor del proyecto de Inversión socio ambiental, aprobado por el DNP:

- Formular iniciativas de inversión social en los territorios priorizados y estratégicos para el desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Implementar iniciativas de inversión social en los territorios priorizados, aportando al desarrollo de las regiones donde se adelantan actividades de exploración y producción de Hidrocarburos
- Adelantar acciones a nivel nacional, regional y local que permitan viabilizar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Implementar acciones interinstitucionales que atiendan las situaciones de conflicto en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Apoyar el levantamiento de información biótica, abiótica y de elementos socioeconómicos del componente ambiental de las áreas de interés priorizadas para las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Elaborar documentos técnicos de caracterización ambiental con el resultado del análisis de la información colectada para la toma de decisiones en las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
- Diseñar planes de trabajo conjunto para generar capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos en las entidades de carácter ambiental.
- Elaborar estudios de lineamientos técnicos que aporten a la generación de capacidad en materia de exploración y producción de hidrocarburos, en las entidades de carácter ambiental.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. La ejecución del convenio iniciará con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, previa aprobación de la garantía que debe constituir el Asociado a favor de la ANH y la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en las regiones donde se desarrollan las actividades de exploración y producción de hidrocarburos o en el lugar que la ANH y el Asociado, determinen en el territorio nacional.

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR - APORTES: El valor total del convenio será la suma de aporte de la ANH por valor de **TREINTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000.000)**, más el aporte en dinero de FUPAD por un valor de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.400.000.000)**.

Los recursos destinados por la ANH están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 15423 del 27 de enero de 2023, por un valor de \$38.000.000.000, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad y que hace parte integral del presente estudio de sustentación técnica y económica.

CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSOS: Los recursos destinados por la ANH en el presente convenio serán aportados de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al 30% del valor del aporte de la ANH, por la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.400.000.000)**, previa aprobación por parte de los supervisores de la ANH de 1) Propuesta Técnico económica para la implementación de los diferentes componentes y temáticas del convenio, que incluya metodología técnica y operativa para la implementación de cada una de las temáticas a desarrollar en el marco del convenio bajo criterios éticos, sociales, de respeto por el medio ambiente y los derechos humanos. 2) Plan Operativo del Convenio que desarrolle la propuesta técnica presentada por el.

b. Un segundo desembolso equivalente al 40% del valor del aporte de la ANH por la suma de **QUINCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.200.000.000)**, previa aprobación de los supervisores de la ANH de 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, que no podrá ser inferior al 40% de avance; 2) Informe de ejecución presupuestal a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura; 3) Informe que dé cuenta del equipo de trabajo contratado en cada uno de los planes de trabajo que se aprueben a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, 4) Informe que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, y la ejecución de las iniciativas de inversión socio ambiental que sean aprobadas a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura.

c. Un tercer desembolso equivalente al 20% del valor del aporte de la ANH, por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$7.600.000.000)**, previa aprobación de los supervisores de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, que no podrá ser inferior al 70% de avance, 2) Informe de ejecución presupuestal a la fecha; 3) Informe que dé cuenta de la contratación en el marco del Convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, 4) Informe que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, y la ejecución de las iniciativas de inversión socio ambiental que sean aprobadas a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, 5) Presentar una propuesta para la revisión final y condiciones de entrega de los productos, en espacios técnicos coordinados con la supervisión de la ANH y las diferentes entidades aliadas, donde se proyecte la entrega de cada uno de los productos finalizados, con los respectivos resultados.

d. Un cuarto y último desembolso equivalente al 10% del valor del aporte de la ANH por la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.800.000.000)**, previa aprobación de la supervisión de la ANH de: 1) Informe de avance que evidencie el porcentaje

de cumplimiento del cronograma de las actividades definidas en el plan operativo del convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, que no podrá ser inferior al 95% de avance, 2) Informe de ejecución presupuestal a la fecha; 3) Informe que dé cuenta de la contratación en el marco del Convenio a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura, 4) Informe que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, y la ejecución de las iniciativas de inversión socio ambiental que sean aprobadas a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, 5) Presentar la relación detallada de bienes y compras realizados por cada uno de los planes de trabajo o proyectos aprobados a la fecha de presentación de la cuenta de cobro o factura.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores, la ANH realizará los desembolsos al asociado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o documento de cobro, con todos los soportes requeridos.

Si hay lugar a la devolución de una factura o documento de cobro, por la ausencia en el cumplimiento de los requisitos legales o contractuales para su aceptación, el término para el pago solo empezará a contarse a partir del día de su presentación con el lleno de los mencionados requisitos legales y/o contractuales.

CLAÚSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES:

Las partes se comprometen, por medio del presente Convenio a cumplir con lo siguiente:

Compromisos conjuntos

1. Suscribir acta de inicio para la ejecución del convenio, dentro de los 2 días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes.
2. Conocer a cabalidad los términos de la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el convenio, para ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
4. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la ANH. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto 092 de 2017 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y presentarse a La ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del convenio.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a La ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de

todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
10. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del convenio.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del socio, durante la ejecución del contrato.
13. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del convenio. Cuando a ello haya lugar, el Asociado, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medioambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad

Obligaciones Generales de FUPAD:

1. Suscribir el Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del Convenio.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que les indiquen los supervisores y se relacionen con el objeto del Convenio.
4. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que les indiquen los supervisores y se relacionen con el objeto del Convenio.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por los supervisores del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto del Convenio.
6. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
7. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
9. Hacer seguimiento a la ejecución de las acciones propuestas en los convenios específicos y los planes de trabajo que se prioricen conjuntamente durante la vigencia de los mismos.
10. Conocer a cabalidad los términos de la invitación pública, con sus respectivas adendas, la propuesta y el convenio, para ejecución de este con eficiencia y eficacia.
11. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la ANH.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 el Decreto 092 de 2017 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y presentarse a La ANH en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del Convenio.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a La ANH, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
15. Conocer a cabalidad los términos del convenio, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
16. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.
17. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
18. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio que le sean solicitadas por el Supervisor del mismo.
19. Mantener informada a la ANH a través del supervisor, sobre el avance del Convenio.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
21. Pagar a la ANH todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del Convenio.
22. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del convenio.
23. Cuando a ello haya lugar, el ASOCIADO, deberá dar cumplimiento a las normas relacionadas con HSE (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.

Obligaciones específicas del FUPAD:

En desarrollo del objeto del presente convenio, El Asociado se compromete a cumplir los siguientes compromisos específicos:

1. Identificar, formular e implementar iniciativas de inversión social y ambiental en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos priorizados por la ANH, garantizando la sostenibilidad de los proyectos, la planeación participativa y la optimización de recursos.
2. Gestionar e identificar alianzas estratégicas con entidades públicas y/o privadas que aporten al desarrollo de las iniciativas de inversión social y ambiental en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
3. Organizar y facilitar los espacios protocolarios requeridos para entregar las iniciativas de inversión social y ambiental, de manera coordinada con la ANH y los beneficiarios de los proyectos, así como con autoridades locales y entidades aliadas.
4. Presentar informes por cada una de las iniciativas de inversión social y ambiental que

- se ejecuten durante el Convenio, que contengan el proceso de implementación, con respectivos soportes y registros fotográficos.
5. Asesorar metodológicamente los procesos de relacionamiento y fortalecimiento de actores estratégicos (Gobierno Nacional, Autoridades Locales, Comunidades, Industria) en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
 6. Apoyar y asesorar técnicamente el desarrollo de nuevas metodologías de diálogo con actores en territorio, las cuales permitan mejorar la comunicación efectiva, la gestión de la conflictividad socio – ambiental y el adecuado seguimiento de acuerdos.
 7. Diseñar e implementar una estrategia de comunicaciones creativa y asertiva, que permita informar las acciones, planes de trabajo e iniciativas de inversión social y ambiental desarrolladas por la ANH en los territorios con actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
 8. Apoyar técnicamente el diseño de material pedagógico que permita promover el entendimiento de todos los temas relacionados con la ejecución de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos y el diálogo participativo con los diferentes actores en los territorios.
 9. Desarrollar periódicamente espacios de fortalecimiento de capacidades de los equipos de las entidades aliadas competentes en los temas ambientales y sociales.
 10. Ejecutar en las regiones donde se ejecuten proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, acciones para concretar actividades que propendan por la prevención de la conflictividad social y ambiental en el territorio.
 11. Asesorar técnicamente la implementación de acciones sociales y ambientales, que tengan como finalidad, la viabilidad de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos.
 12. Realizar procesos de empoderamiento de las entidades ambientales y territoriales definidas por la ANH, para la obtención y consolidación de información, y construcción línea base ambiental, necesaria para el desarrollo de los proyectos de hidrocarburos.
 13. Garantizar la operatividad requerida por las entidades aliadas para la ejecución de los proyectos y obtención de los productos.
 14. Garantizar la obtención y entrega de los productos técnicos en los términos y condiciones pactados con la ANH.
 15. Estructurar y llevar a cabo los procesos de selección requeridos por las entidades aliadas, relacionados con consultorías y profesionales para el desarrollo de los planes de trabajo acordados.
 16. Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo, operativo, contable y financiero en la ejecución y seguimiento de los planes de trabajo con las entidades priorizadas por la ANH.
 17. Brindar apoyo técnico, jurídico, administrativo, operativo, contable y financiero para la revisión de productos de las entidades aliadas y la liquidación requerida.
 18. Celebrar los acuerdos contractuales que deban suscribirse para la ejecución del presente Convenio.
 19. Realizar la gestión financiera de los recursos que la ANH destine, para la ejecución del convenio y la implementación de esquemas de seguimiento, monitoreo y control de todas las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del objeto del

convenio.

20. El socio deberá entregar a la finalización del Convenio un Informe Técnico y financiero que dé cuenta del cumplimiento total de las actividades previstas en el Plan Operativo y la ejecución de los recursos del convenio, con sus respectivos soportes.
21. Presentar a la supervisión de la ANH para la respectiva aprobación, informes técnicos y financieros mensuales, que den cuenta de la ejecución y avance del Plan Operativo del convenio y de cada uno de los Planes de Trabajo ejecutados con las diferentes entidades aliadas, con los respectivos soportes”.
22. El socio deberá presentar al finalizar el convenio el archivo físico y digital de la totalidad de los proyectos ejecutados, incluyendo el total de los productos recibidos a satisfacción por la ANH y las entidades aliadas, incluyendo información financiera, técnica, administrativa, jurídica y toda aquella que se genere durante la ejecución del convenio.

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ANH:

1. Garantizar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo del presente convenio de conformidad con el presupuesto oficial.
2. Facilitar al Asociado los recursos requeridos para dar cumplimiento a sus compromisos.
3. Realizar supervisión administrativa y financiera del convenio.
4. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de las actividades inherentes a la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, serán ejercidas por el ordenador del gasto de la ANH o por quien éste designe para tal fin.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

La supervisión, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio.
- b. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo pactado entre las partes.

- c. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
- d. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme lo pactado.
- e. Proyectar el acta de liquidación del convenio.
- f. Presentar un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por las partes de los compromisos y ejecución de los recursos durante el tiempo de ejecución del convenio. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para llevar a cabo la coordinación de la ejecución y del seguimiento técnico se constituirá un Comité de Coordinación y Operativo para la ejecución del Convenio, el cual estará integrado por:

- Dos (02) integrantes de la ANH.
- Dos (02) integrantes del FUPAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Aprobar el reglamento presentado por el socio, estableciendo como mínimo:

1. Reglas de las sesiones del Comité coordinador y operativo. El Comité, no podrá exceder las obligaciones y derechos establecidos en el convenio, por lo tanto, cada entidad actúa con la autonomía que corresponde al ámbito de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio.
2. Procedimiento de convocatoria del Comité.
3. Funciones de la Secretaría Técnica. Será adelantada por el socio y de cada reunión de comité se levantarán actas que serán suscritas por los miembros de este. Dichas actas se elaborarán de acuerdo con el formato diseñado por el socio, las cuales deberán ser aprobadas y suscritas al inicio de la siguiente sesión, y formarán parte del Sistema Integral de Gestión de la ANH.
4. Reglas sobre el quórum requerido y desarrollo de la sesión.
5. El Comité se reunirá en sesiones presenciales o virtuales, con una periodicidad mensual o cuando se requiera.
6. Reglas sobre la modificación del manual y vigencia del mismo.
7. Las demás que se requieran en cumplimiento al logro del objetivo y fines del convenio.

b) Aprobar el Plan Operativo y los cronogramas de ejecución del convenio que regirá para la ejecución del mismo, el cual que contendrá las instrucciones y lineamientos que la ANH imparte y sus correspondientes ajustes. Así como también, el plan de gastos, acciones preventivas y correctivas a que hubiere lugar.

- c) Aprobar las necesidades presentadas por las entidades fortalecidas para dar cumplimiento al plan de trabajo presentado por cada una de ellas.
- d) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
- e) Efectuar las sugerencias y recomendaciones que posibiliten superar dificultades críticas y mejorar la gestión para la ejecución del convenio.
- f) Recomendar la recomposición de los gastos internos de conformidad con el plan operativo y de seguimiento y elevarla a otrosí.
- g) Aprobar los informes de gestión para el giro de los recursos a gestionar.
- h) Recomendar las modificaciones del giro de los recursos a gestionar, previa justificación del supervisor del convenio, conforme las necesidades financieras del convenio. Dicha modificación será surtida mediante la suscripción del respectivo otrosí.

PARÁGRAFO: La secretaria técnica del Comité será ejercida por **FUPAD**.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA: FUPAD se obliga a constituir a favor de la ANH, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, una Garantía Única, que avalará los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La compañía de seguros que expida la póliza señalada en esta cláusula, deberá estar autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de la Garantía Única señalada, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. **LAS PARTES** actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no será procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre **LAS PARTES**, pues cada una responde por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Cada parte conservará la propiedad de la información generada; esta información no puede ser de conocimiento de terceras personas ni utilizada en ninguna publicación sin la autorización previa y escrita de la parte propietaria de la información. Las partes se comprometen a no divulgar a terceros la información de carácter confidencial y a respetar los derechos y prerrogativas existentes respecto de la información que controlan, ciñéndose a los procedimientos legales y/o contractuales previstos para su uso. Estos compromisos subsistirán aún después del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previas en la Constitución y la Ley Colombiana.

En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, EL ASOCIADO deberá dar aviso inmediato a LA ANH para efectos de la aplicación del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias o controversias transigibles que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente Convenio, procurarán resolverse directamente entre **LAS PARTES**, mediante acuerdo recíproco, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia, y la convoque para su arreglo.

En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, **LAS PARTES** decidirán, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas vigentes sobre solución de este tipo de conflictos agotamiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como amigable composición, conciliación, entre otros. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por razones del servicio, el término de vigencia, el plazo de ejecución y las obligaciones contractuales pueden ser extendidas o ampliadas, previa la existencia del certificado de disponibilidad correspondiente cuando a ello haya lugar y conforme con la normatividad legal vigente, deberán realizarse de común acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Convenio finalizará su plazo de ejecución por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y

- consecuencialmente por el cumplimiento de su objeto.
2. Vencimiento del término de vigencia.
 3. Acuerdo escrito de terminación anticipada entre las partes contratantes.
 4. Incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de una de las partes.
 5. Providencia judicial en firme que declare su nulidad integral.
 6. Las demás causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO. Una vez acaecida cualquiera de las causales de terminación, se suscribirá Acta por las partes en la que se consignent las causas que dan origen a su terminación y se procederá a la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder en todo o en parte este Convenio, a persona alguna, natural o jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **LAS PARTES** podrán -de común acuerdo-, suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo, se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo, y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral, si es del caso, y no se podrá en esta etapa adelantar actividad alguna prevista para ser realizada durante el plazo de ejecución. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, cualquiera de **LAS PARTES** procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio y por lo tanto obligan jurídicamente a **LAS PARTES**, los documentos y estudios previos, la propuesta presentada por **FUPAD**, así como las comunicaciones, actas y acuerdos que en desarrollo de éste se suscriban entre **LAS PARTES**, siempre y cuando sean escritas y firmadas por sus representantes legales o sus delegados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Convenio se rige por las normas establecidas en la, Ley 489 de 1998, Decreto 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y aquellas normas que las modifiquen, aclaren, complementen o deroguen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Las Partes acuerdan fijar como domicilio convencional la ciudad de Bogotá sin perjuicio que las actividades del mismo se desarrollen en el territorio nacional, en el lugar que la **ANH** y **FUPAD**, determinen.

	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS CONVENIO DE ASOCIACIÓN	ANH-GCO-FR-183 06/10/2022 Versión N°01 Página 16 de 16
---	---	--

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VEEDURÍA: Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Cada una de las partes deberá tener disponible toda la información y la documentación relacionada con la ejecución del presente Convenio, para el efecto que cualquier veeduría pueda ejercer, en cualquier momento, la vigilancia y control relacionada con el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la ANH y la firma del acta de inicio.

El presente Convenio se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma realizada en la plataforma SECOP II.

